



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 179-2022-GM-MPC

Cañete, 12 de diciembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°0314-2022/GAF/MPC recepcionado el 05 de diciembre de 2022, el Informe N° 545-2022-GAJ-MPC 25 de noviembre de 2022, sobre la aprobación de la Directiva N.° 001-2022-MPC, "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", ejerciéndola a través de la aplicación de normas y dispositivos municipales, que contribuyan a mejorar la gestión administrativa y la prestación de servicios de titularidad local, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, siendo la finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26 que, la administración adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, por Decreto Supremo N.°017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en su artículo 7 y 8, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. La resolución mencionada, será expedida en primera instancia por el director general de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 36.2, del artículo 36 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto legislativo N.° 1440, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, del mismo modo, el numeral 17.3, del artículo 17 del Decreto Legislativo N.° 1441, establece que, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, la Directiva de Tesorería N.001-2007-EF/, aprobado por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF-77.15; establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, la citada Directiva, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que, el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado. El subsiguiente numeral 10.2, del artículo en mención, establece que, la presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 179-2022-GM-MPC



Que, así también, el artículo 13, de la acotada Directiva, señala que, la autorización de los devengados es competencia del director general de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa. El director general de Administración o quien haga sus veces debe: **a)** Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos. **b)** Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones. **c)** Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina del Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente;

Que, dicho esto, tenemos que, a través del Memorándum N.°1720-2022-GAF-MPC, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la propuesta de "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", referenciando que, resulta necesario aprobarla, adjuntando el proyecto de resolución de alcaldía y la Directiva proyectada;

Que, la directiva propuesta, tiene como objetivo, establecer los procedimientos y aspectos técnicos normativos para el reconocimiento y pago de los créditos internos y devengados que no fueron formalizados como comprometidos ni devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente, en la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, estando a que las directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos y acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes; en ese contexto, y atendiendo que se pretende regular procedimientos relacionadas con el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete, resulta atendible viabilizar los presentes actuados para su aprobación;

Que, con Informe N°545-2022-GAJ-MPC, recepcionado el 25 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos que anteceden la aprobación, opina que, acorde con el Reglamento de Organización y Funciones -ROF aprobado por Ordenanza N.°005-2017-MPC, aprobar la Directiva "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", siendo atendible contar con un instrumento normativo que regule dicha materia;

Que, en cumplimiento del inciso n) en concordancia con el inciso ee) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materia relacionados con la Gestión Municipal, de los servicios Públicos locales, así como aquellos asuntos que le fuesen delegadas por el Alcalde", y "Resolver mediante Resolución Gerencial los procedimientos administrativos que formen parte de su competencia y los que fueron delegadas por el despacho del Alcalde" esto específicamente en la Resolución de Alcaldía N°196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021, y de los argumentos expuestos este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DIRECTIVA N.° 001-2022-MPC "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE" que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente directiva a todas las Gerencias, Subgerencias y Oficinas de Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Econ. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
GERENTE MUNICIPAL